Poder Ejecutivo
Ministerio de la Mujer
Resolución N° 480/19

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA Nº 01 QUE MODIFICA LAS CLÁUSULAS N° 5 - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS", Y N° 7-PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES, DEL CONTRATO N° 18/19 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y EL CONSULTOR JORGE DAVID PETTENGILL ALMADA, POR LA "CONSULTORIA MARRUECOS - ESTRATEGIA COMUNICACIONAL - PROYECTO MUJERES EMPRENDEDORAS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR", CON ID N° 358.936.

Asunción, 23 de octubre de 2019

VISTO: El **Memorándum N° 404/19** de fecha 22 de octubre de 2019, de la Dirección de Contrataciones, que solicita la resolución que aprueba la Adenda N° 01 al Contrato N° 18/19 suscripto entre el Ministerio de la Mujer y el Consultor Jorge Pettengill, por la *"CONSULTORIA MARRUECOS-ESTRATEGIA COMUNICACIONAL-PROYECTO MUJERES EMPRENDEDORAS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR*", derivado de la Contratación Directa N° 07/19, con ID N° 358.936

La **Resolución N° 292/19**, de fecha 12 de junio de 2019, *"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO "CONSULTORIA MARRUECOS-ESTRATEGIA COMUNICACIONAL-PROYECTO MUJERES EMPRENDEDORAS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR", CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/19, CON ID N° 358.936, Y SE AUTORIZA LA EMISION DEL CONTRATO A FAVOR DE LA FIRMA "CONSULTOR JORGE PETTENGILL".*

El **Contrato Nº 18/19**, suscripto en fecha 02 de julio de 2019 entre el Ministerio de la Mujer y el Consultor Jorge Pettengill, por la Consultoría Marruecos-Estrategia Comunicacional del Proyecto Mujeres Emprendedoras de la Agricultura Familiar", y;

CONSIDERANDO: Que, la **Constitución Nacional de la República del Paraguay en el artículo 242** dispone: *"Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativas a las materias de su competencia [...]".*

Que, la **Ley N° 34/92,** de fecha 18 de setiembre de 1992, *"Que crea la Secretaría de la Mujer*", y la **Ley N° 4675,** de fecha 25 de julio de 2012, *"Que eleva al rango de Ministerio de la Secretaría de la Mujer*", estableció en su artículo 2° *"Las funciones del Ministerio de la Mujer adquieren el carácter de autoridad de aplicación formuladas en la Ley N° 34 del 18 de setiembre de 1992 "Que crea la Secretaría de la Mujer".*

Que, el **Decreto Nº 630,** de fecha 8 de noviembre de 2013, "*Por el cual se reglamentan la Ley Nº 4675 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer" y la Ley 34/92, y se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades, y se deja sin efecto el Decreto Nº 9900/2012*", establece como atribución de la Ministra de la Mujer, que es la máxima autoridad del Ministerio, y en tal carácter tiene y ejerce la representación legal del mismo con potestad de administración y supervisión de los Viceministerios, Direcciones Generales y demás reparticiones del Organismo.

Poder Ejecutivo
Ministerio de la Mujer
Resolución N° 480/19

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 01 QUE MODIFICA LAS CLÁUSULAS N° 5 - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS", Y N° 7-PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES, DEL CONTRATO N° 18/19 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y EL CONSULTOR JORGE DAVID PETTENGILL ALMADA, POR LA "CONSULTORIA MARRUECOS - ESTRATEGIA COMUNICACIONAL - PROYECTO MUJERES EMPRENDEDORAS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR", CON ID N° 358.936.

Asunción, 23 de octubre de 2019

Que, el **Decreto Nº 1147,** de fecha 18 de enero de 2019, "Por el cual se modifican incisos de los artículos 4º, 13 y los artículos 19, 20, 21 y 222, del Decreto Nº 630/2013, "Por el cual se reglamentan la Ley Nº 4675/2012, "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer" y la Ley Nº 34/1992, se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades, y se deja sin efecto el Decreto Nº 9900/2012".

Que, el **Decreto N° 2** de fecha 15 de agosto de 2018 *"Por el cual se nombran Ministros del Poder Ejecutivo"*, en su Artículo 10 dispone "*Nombrase a la señora Nilda Romero Santacruz, como Ministra de la Mujer*".

Que, la **Ley Nº 2051/03** "De Contrataciones Públicas" establece el Sistema de Contrataciones del sector Público el cual en su artículo 63 establece: *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas,* ***acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*** *Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.* ***Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.*** *No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que, la **Ley Nº 2051/03** "De Contrataciones Públicas" establece en su artículo 61 lo siguiente: *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley.*

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA Nº 01 QUE MODIFICA LAS CLÁUSULAS N° 5 - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS", Y N° 7-PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES, DEL CONTRATO N° 18/19 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y EL CONSULTOR JORGE DAVID PETTENGILL ALMADA, POR LA "CONSULTORIA MARRUECOS - ESTRATEGIA COMUNICACIONAL - PROYECTO MUJERES EMPRENDEDORAS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR", CON ID N° 358.936.

Asunción, de octubre de 2019

Que, el **Decreto Nº 21909/03,** de fecha 11 de agosto de 2003, "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Que, el **Dictamen DC Nº 026/2019** de fecha 22 de octubre de 2019, de la Dirección de Contrataciones textualmente manifiesta cuanto sigue: *"Reunido todos los requisitos legales para la ampliación y modificación del contrato, en base a las justificaciones realizadas precedentemente y por lo expuesto, la* ***Dirección de Contrataciones*** *considera pertinente tal como se encuentra previsto en el Artículo 63° **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS** de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, celebrar el Convenio Modificatorio de tal forma a ampliar los montos del contrato, logrando así la satisfacción de la necesidad institucional. Por tal motivo, se emite el siguiente **Dictamen** a favor de la firma **CONSULTORÍA JORGE PETTENGILL**, incrementando el monto del contrato a lo equivalente al 9,117%.*

Que, ambas partes deciden ampliar el monto de dicha contratación conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley Nº 2051/03, el cual establece la posibilidad de acordar el incremento de la cantidad de bienes o servicios solicitados, siempre que el mismo no rebase el 20% (veinte por ciento) del monto establecido originalmente.

Que, por otro lado, ambas partes deciden reajustar el precio de dicha contratación conforme a lo previsto en el artículo 61 de la Ley N° 2051/03.

Que, se hallan reunidos los requisitos legales exigidos por la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y el Decreto Nº 21909/03, que reglamenta dicha Ley.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE LA MUJER
RESUELVE:

Artículo 1°- **AUTORIZAR** la suscripción de la **Adenda Nº 01 al Contrato Nº 18/19,** suscripto en fecha 02 de julio de 2019 entre el Ministerio de la Mujer y el Consultor Jorge Pettengill, para la Consultoría Marruecos-Estrategia Comunicacional del Proyecto Mujeres Emprendedoras de la Agricultura Familiar", derivado de la Contratación Directa N° 07/19, con ID N° 358.936. ----------

Poder Ejecutivo
Ministerio de la Mujer
Resolución N° 430/19

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA Nº 01 QUE MODIFICA LAS CLÁUSULAS N° 5 - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS", Y N° 7-PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES, DEL CONTRATO N° 18/19 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y EL CONSULTOR JORGE DAVID PETTENGILL ALMADA, POR LA "CONSULTORIA MARRUECOS - ESTRATEGIA COMUNICACIONAL - PROYECTO MUJERES EMPRENDEDORAS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR", CON ID N° 358.936.

Asunción, 23 de octubre de 2019

.../// ...

Artículo 2º- MODIFICAR la **Cláusula N° 5** denominada **"Precio Unitario y el Importe Total a pagar por los bienes y/o servicios del Contrato Nº 18/19** suscripto entre el Ministerio de la Mujer y el Consultor Jorge Pettengill, por el monto de **Gs. 14.222.520.- (guaraníes catorce millones doscientos veintidós mil quinientos veinte)** IVA incluido correspondiente al reajuste de precios y a la ampliación de monto, incrementando el monto total del Contrato a un valor total de **Gs. 170.222.520.- (guaraníes ciento setenta millones doscientos veintidós mil quinientos veinte).** ----------

Artículo 3º- MODIFICAR la **Cláusula N° 7** denominada **Plazo, Lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes del Contrato Nº 18/19** suscripto entre el Ministerio de la Mujer y el Consultor Jorge Pettengill, en la cual se amplía las actividades a desarrollar. ----------

Artículo 4°- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones a realizar los trámites necesarios para la formalización de la Adenda N° 01 aprobada en la presente Resolución y la comunicación correspondiente ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------

Artículo 5º- AUTORIZAR al Viceministerio de Administración y Finanzas a efectuar los pagos de conformidad con lo dispuesto en la presente Resolución. ----------

Artículo 6º- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar. ----------

Abg. Nilda Romero Santacruz
Ministra